INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2009 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASAP

Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública

Diciembre de 2008

ÍNDICE

1. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2009. PARTE DISPOSITIVA	3
2. CONTEXTO MACROECONÓMICO Y PAUTAS FISCALES	5
3. ANALISIS DE LOS RECURSOS DEL GCBA	6
3.1 Código Fiscal y Ley Tarifaria	6
3.2 Principales Ingresos	8
4. GASTO PRIMARIO DEL GCBA	. 10
4.1 Gasto Corriente	.11
4.2 Gasto de Capital	.13
4.3 Análisis comparativo por jurisdicción	.14
5. INTERESES	. 17
6. RESULTADO Y FINANCIAMIENTO	.17
7. ESTADO PARLAMENTARIO DEL PROYECTO	.19
Anexo I	20

1. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2009. PARTE DISPOSITIVA

Tal como dispone el marco normativo vigente, que se resume en el Anexo I al presente informe, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó el 30 de septiembre del presente año, el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009 de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este es el primer proyecto de presupuesto presentado por la administración liderada por el lng. Mauricio Macri. En este sentido, no se observan modificaciones a las presentaciones de otras gestiones en lo relativo a la metodología o al desarrollo de nuevas herramientas de carácter técnico.

A continuación, se presentan las cuestiones más relevantes del proyecto de ley, destacándose las que implican cambios a los proyectos de ley de los últimos años, sin perjuicio de lo observado en el párrafo anterior.

El Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 prevé en su artículo primero la suma de \$16.980,8 millones en gastos, y en su artículo segundo se calculan \$16.369,5 millones de recursos. De acuerdo con estas magnitudes, el Resultado Financiero presenta un déficit de \$611,3 millones, que se financia mediante un incremento de la deuda pública. Así, en el artículo cuarto se aprueban \$1.458,7 millones de fuentes financieras, todos correspondientes a diversas formas de endeudamiento, y \$847,4 millones de aplicaciones financieras.

Los gastos se desagregan y exponen en las planillas anexas, por la clasificación institucional, por objeto del gasto, por su naturaleza económica, por finalidades y funciones y por fuentes de financiamiento, en tanto que los recursos se agrupan por rubros, por su naturaleza económica y por procedencia. También detalla el stock y los flujos de caja de la deuda pública, divididos por instrumento financiero. Asimismo se presentan los gastos y los recursos consolidados y agrupados en Administración Central y Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.

Por otro lado, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado, pudiendo delegar estas atribuciones. Paralelamente, permite que el Poder Ejecutivo efectúe la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 "Gastos en Personal", entre uno o varios programas, aunque impliquen cambios de finalidad y función, a los fines de la implementación integral de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos.

También incluye la autorización al Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial, para modificar la distribución funcional del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total

del presupuesto aprobado, exceptuando los movimientos de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro.

Asimismo, como novedad, en el proyecto se presenta, la autorización al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley. También lo autoriza a modificar las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras por la parte que resulte necesaria para el integral cumplimiento de la Ley Nº 2.810, referida a la cancelación de deudas con proveedores.

Teniendo en cuenta esta serie de delegaciones de facultades al Ejecutivo para modificar las asignaciones crediticias, queda reservado para la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de la clasificación de los gastos por finalidad y función, y modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional". Esta disposición está en línea con el artículo 15 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que dispone la misma restricción.

Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos, dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco días de firmada la Resolución correspondiente.

Cabe destacar que en la Ciudad de Buenos Aires no rigen facultades especiales o extraordinarias para el Poder Ejecutivo en lo que respecta a la modificación del presupuesto vigente, salvo las incluidas en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio que se mencionaron en párrafos los anteriores. Es por este motivo, a diferencia con lo que ocurre en el Gobierno Nacional, que las estimaciones de recursos que se presentan son generalmente muy cercanas a lo que se percibe cada fin de ejercicio. Asimismo, en el ámbito del GCBA, los Decretos de Necesidad y Urgencia deben ser convalidados por la Legislatura de la Ciudad y, si esto no ocurre, los mismos no tienen vigor legal. Esta situación, también en comparación con lo que está normado para el Gobierno Nacional en donde un DNU tiene vigencia salvo que sea desaprobado por el Congreso, restringe la posibilidad del Poder Ejecutivo local de utilizar este tipo de norma para modificar el presupuesto.

_

¹ Cabe hacer notar que estas disposiciones están inspiradas, en su mayor parte, en el ex Artículo 37 de la ley nacional 24.156, que luego fue modificado por medio de la delegación en el Poder Ejecutivo Nacional de las facultades de incrementar gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y de modificar las finalidades. No obstante, en la Ley de Presupuesto 2008 del Gobierno de la Ciudad Autónoma se estableció la facultad de que el Poder Ejecutivo podrá reasignar los créditos destinados a Personal aunque impliquen cambios de finalidad y función.

Otra cuestión incorporada en este proyecto es la elevación de \$1 (un peso) a \$2 (dos pesos) el valor de las Unidades de Compras y de Multas de la Ley de Compras de la Ciudad. Dicha norma establece, tanto para determinar las facultades para contratar de cada nivel de gobierno como para la aplicación de multas, determinada cantidad de unidades fijas. Por lo tanto, esta modificación implica que se dupliquen los montos vigentes para ambas cuestiones. Así, los ministros, secretarios y demás funcionarios facultados para contratar podrán llamar a contrataciones directas y licitaciones públicas por hasta el doble del monto que tenían permitido. Además, se aumenta el monto a partir del cual los trámites de compras y contrataciones requieren dictamen previo de la Procuración General de la Ciudad, que de \$1 millón pasará a ser de \$2 millones. El objetivo de estas medidas consiste en aumentar la capacidad de gestión de los entes ejecutores, aunque no se han presentado estudios que justifiquen un porcentaje de variación del 100%.

Las demás autorizaciones y disposiciones son las que habitualmente se aprueban en la ley de presupuesto anual.

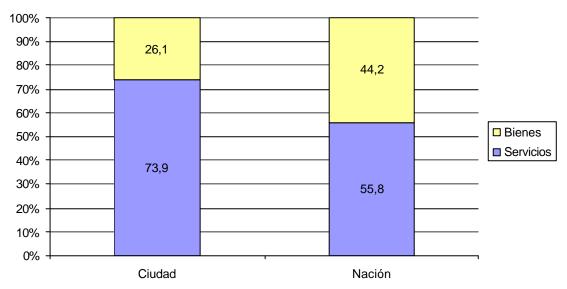
2. CONTEXTO MACROECONÓMICO Y PAUTAS FISCALES

El proyecto de presupuesto 2009 para la Ciudad de Buenos Aires prevé un crecimiento del producto bruto geográfico del 3% interanual, acompañado por una suba del nivel de precios del orden del 12% i.a. El crecimiento del nivel de actividad económica podría haber sido calificado como ajustado a la realidad e inclusive como conservador en el momento de la presentación del presupuesto, a fines de septiembre, pero tras la abrupta profundización de la crisis financiera internacional que se produjo en los últimos meses ha pasado a ser claramente optimista, aunque un punto porcentual por debajo de lo estimado en la Ley de Presupuesto 2009 de la Administración Nacional. Con relación al nivel de precios es poco menos que el doble de lo previsto en dicha Ley (6,9%), y en este sentido la previsión parece ser más representativa del actual comportamiento de los precios.

El mensaje de elevación del presupuesto anticipa en parte ese cambio de escenario al plantear que 'El riesgo mayor que podría amenazar el crecimiento económico provendría de un cambio desfavorable de proporciones en el contexto económico externo, que pudiera afectar la dinámica de las exportaciones (baja de los precios de las commodities) (...) más las consecuencias de la crisis hipotecaria norteamericana que impactarían en los mercados financieros mundiales."

Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad cree que los efectos de la crisis van a tardar en manifestarse en las finanzas porteñas. Históricamente ha sido así, debido a la alta participación relativa de los servicios en el producto bruto geográfico, lo que suele permitirle a la ciudad un aterrizaje más suave que el que se da en jurisdicciones donde la producción de bienes tiene un rol preponderante.

Gráfico 1. Participación de bienes y servicios en el total del producto. Nación y Ciudad de Buenos Aires



Fuente: DG de Estadísticas y Censos del GCBA. Año 2007

No obstante, la velocidad con la que se ha expandido este crack global ha sido tal que ya está afectando a la recaudación local, con caídas en los ingresos por patentes, debido a la brusca disminución de la demanda de automóviles 0km, y con una creciente morosidad en el impuesto inmobiliario, amén de la reducción de los montos recibidos por coparticipación nacional. Si bien el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aún no se ha visto tan afectado, queda claro que, de persistir esta situación, será muy dificultoso cumplir con las metas de recaudación planteadas, pese a los incrementos de las alícuotas de los gravámenes que se prevén en los proyectos de Código Fiscal y de Ley Tributaria, que se describen a continuación.

3. ANALISIS DE LOS RECURSOS DEL GCBA

3.1 Código Fiscal y Ley Tarifaria

El Poder Ejecutivo envía a la Legislatura de la Ciudad para su tratamiento, conjuntamente con el proyecto de presupuesto, las modificaciones al Código Fiscal y un proyecto de adecuación de la Ley Tarifaria a esa propuesta de modificación de Código Fiscal. Estas dos herramientas son las que establecen las principales pautas para la recaudación de la Ciudad y, por lo tanto, de la discusión de estas normas depende el cálculo de recursos del proyecto de presupuesto de gastos. Del análisis de los proyectos de Código Fiscal y de Ley Tarifaria se desprenden los siguientes cambios significativos respecto a las mismas normas vigentes durante el ejercicio 2008.

Respecto del ABL:

a) Como incorporación se plantea que, cuando en el transcurso del año fiscal se produzca la transferencia de dominio a título oneroso de una propiedad inmueble y la proporción del valor de venta que determine la

Ley Tarifaria (20%) exceda el avalúo oficial, se tomará aquélla como base imponible de los Gravámenes Inmobiliarios respectivos, con efecto sobre las cuotas no vencidas.

- b) En las exenciones para jubilados se propone modificar los requisitos actuales para el cálculo de la exención. Actualmente, uno de los requisitos para obtener la exención es percibir un haber igual o menor al doble del salario mínimo vital o al doble de la jubilación mínima, lo que resulte mayor. Se propone que a partir de 2009 el requisito sea la percepción de un haber mínimo o una jubilación mínima. Además se introduce el requisito de no ser titulares de dominio o condóminos de vehículo automotor alguno, cuya valuación fiscal supere el monto que establece el artículo 29 de la Ley Tarifaria (\$ 16.500).
- c) Se incrementa el gravamen en un 100% para los inmuebles destinados a restaurantes, por considerarlos grandes generadores de residuos.

- Respecto de Ingresos Brutos:

- a) Se incorpora a la alícuota general del 3% el comercio por menor de alimentos para los establecimientos que superen una facturación anual de \$ 144.000 pesos. Actualmente se grava al 2%.
- b) Para la actividad Servicios prestados al público: Comunicaciones, servicios de Internet, etc., se propone una alícuota del 4% siendo en el presente ejercicio del 3%.
- c) Se duplica la alícuota por la que tributan la construcción y los servicios de la construcción, pasando de 1,5% a 3,0%.
- d) La actividad préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, y para las operaciones celebradas por las sociedades que tienen por objeto la constitución de leasing, estará gravada al 5%. En este ejercicio tributa el 4,0%.
- e) Las locaciones de bienes inmuebles presentan un aumento del 1,5% al 4,5%.
- f) Se incorpora como ingreso gravado al producido de la comercialización de bienes de consumo importados en la primera venta, excepto los insumos médicos, no quedando comprendidos en esta excepción los insumos médicos estéticos y/o cosméticos, con una alícuota del 4,5%.
- g) El Servicio de transporte de carga efectuado por camiones estará gravado con el 1,5%.

- h) Se incorpora la Comercialización por parte de hipermercados como ingreso gravado a una tasa del 3,5%.
- i) Se modifica el actual régimen de tasa 0% para ciertas actividades productivas, pasando a estar gravadas al 1,0% sólo por la parte de las operaciones que se realizan en la Ciudad y estando exentas las pymes.
- j) Se propone excluir del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos a las actividades: comercio mayorista en general; garajes y/o playas de estacionamiento y lavaderos de automotores; servicios de prácticas deportivas (clubes, gimnasios, canchas de tenis y paddle, piletas de natación y similares); servicios de alojamiento y/u hospedaje prestados en hoteles y pensiones; servicios prestados por establecimientos geriátricos y hogares para ancianos; servicios de depósito y resguardo de cosas muebles.
- k) En el artículo de exenciones se incorpora a los ingresos provenientes de la compra venta de autos usados y a los ingresos obtenidos por la exportación de servicios cuya utilización o explotación efectiva se produzca en el exterior y se integre materialmente a una actividad desarrollada en el exterior.

- Otros gravámenes:

- a) Se propone extender los hechos imponibles alcanzados por el impuesto a los sellos, que actualmente sólo grava las transferencias de dominio de inmuebles (siempre y cuando no sean vivienda única); los alquileres comerciales; escrituras traslativas de buques; y las locaciones de viviendas amobladas con fines turísticos. Se propone incorporar los siguientes hechos imponibles (con sus respectivas alícuotas):
 - Seguros patrimoniales (alícuota del 0,8%).
 - Resúmenes de tarjetas de crédito (alícuota del 0,6%).
 - Transacciones de autos usados (alícuota del 2,0%).
 - Contratos entre privados (alícuota del 0,8 %).
- b) Se incorpora un título que grava la instalación y el mantenimiento de antenas.
- c) Se propone derogar el pago de timbrado por diversos trámites en algunas dependencias del Gobierno de la Ciudad, como: Registro Civil; DG Administración de Infracciones; DG de Interpretación Urbanística; Subsecretaría de Seguridad Urbana; DG de Cementerios; DG de Rentas y DG de Higiene y Seguridad Alimentaria.
- d) Se propone derogar una serie de tasas relacionadas con el uso y la ocupación del espacio público, (abasto, kiosco de flores, vallas, volquetes, etc.).

3.2 Principales Ingresos

Los ingresos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrán un incremento levemente inferior al 23% i.a. en el próximo año. Cuatro fuentes de ingreso explican el 85% de los recursos totales: Ingresos Brutos, Inmuebles, Patentes y Coparticipación Nacional.

Cuadro 1. Variación principales ingresos 2008-2009

CONCEPTO	Vigente 2008	Proyecto 2009	Diferencia	Diferencia %
Ingresos Brutos	7.948.865.000	9.771.800.000	1.822.935.000	22,9%
Inmuebles	1.336.437.000	1.359.300.000	22.863.000	1,7%
Patentes	936.355.000	1.030.200.000	93.845.000	10,0%
Coparticipación	1.515.833.000	1.698.000.000	182.167.000	12,0%
Resto	1.576.573.226	2.510.536.390	933.963.164	59,2%
TOTAL RECURSOS	13.314.063.226	16.369.836.390	3.055.773.164	23,0%

Fuente: Elaboración propia, en base al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

El principal recurso de la Ciudad, con casi un 60% del total de ingresos, es el **Impuesto Sobre los Ingresos Brutos** Para el año 2009, el mismo alcanzará los \$9.771,8 millones, con un incremento del 22,9% sobre la previsión de recaudación de este año. (+\$1.822,9 millones i.a.). Del total del incremento, \$1.202,8 millones corresponden al crecimiento previsto del producto nominal (\$240,6 millones por aumento del PBG y \$962,3 millones por inflación) y \$664,9 millones por las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Tarifaria previamente mencionadas. Este impuesto está directamente ligado a la evolución general de la economía, cuya tendencia es decreciente, por lo que la recaudación efectiva dependerá de una reversión de la actual desaceleración durante el próximo ejercicio.

Por el **Impuesto Inmobiliario**, el segundo en importancia dentro de los recursos propios de la Ciudad, se prevé recaudar \$1.359,3 millones, sólo un 1,7% más que en 2008. Estos \$22,9 millones de incremento surgen casi exclusivamente de los movimientos netos en el padrón del impuesto, ya que las modificaciones de política tributaria que se plantean no tendrán efectos significativos sobre la recaudación total.

En cuanto a **Impuesto a las Patentes**, se espera percibir \$1.030,2 millones, un 10% más que en 2008 (+\$93,8 millones). Este aumento tiene su origen en el incremento de las valuaciones de los vehículos incluidos en el padrón, que se actualizan en función de la información proporcionada por las compañías de seguros, y en la incorporación neta de vehículos 0km y usados al padrón. Claramente, el comportamiento de este impuesto está supeditado a la evolución general de la situación económica, ya que la demanda de automóviles es uno de los primeros ítems que se resiente ante una reversión del ciclo económico expansivo. En consecuencia, será necesario esperar el impacto de las medidas para el sector recientemente anunciadas por el Gobierno Nacional para poder evaluar con un mayor grado de certeza si las previsiones de recaudación son adecuadas o no.

La Coparticipación Nacional de Impuestos, en tanto, aportará \$1.698 millones, correspondientes al 1,4% de la distribución primaria que efectúa el Estado Nacional. El incremento con respecto a 2008 es del 12% i.a. (+\$182,2 millones) sobre los \$1.515,8 millones estimados para 2008, de acuerdo a las estimaciones presentadas en el Presupuesto Nacional para 2009.

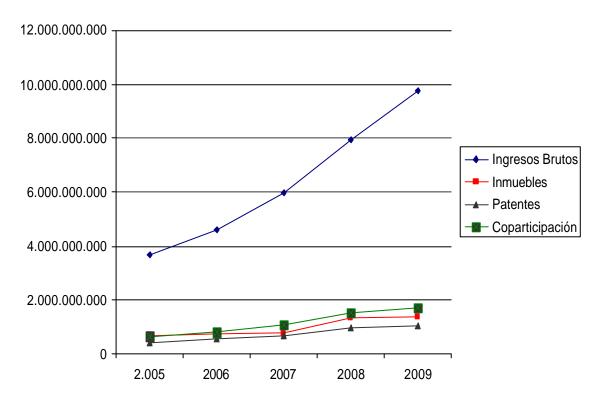


Gráfico 2. Evolución anual principales ingresos 2005-2009

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

4. GASTO PRIMARIO DEL GCBA

Para el año 2009, el Gobierno de la Ciudad prevé gastar \$16.980,6 millones, distribuidos en \$13.150,8 millones para gastos corrientes, \$3.372,7 millones para gastos de capital y \$457,1 millones para los intereses de la deuda.

Este nivel de gastos implica un incremento del 16,2% con respecto al crédito vigente para el ejercicio 2008, por debajo del 23% que se estima que aumenten los ingresos totales. Dicho incremento surge de una variación del 19,4% en los gastos corrientes y una disminución del 1% en los gastos de capital, que se reducen en \$34,9 millones. Los intereses de la deuda pública, por su parte, se incrementan en un 140,7% por sobre los casi \$190 millones de 2008.

Cuadro 2. Gastos del GCBA 2008-2009

(en millones de pesos)

	2009-2008				
CONCEPTO	Vigente 2008	Proyecto 2009	Diferencia 2009-2008	Dif. % 2009-2008	
Gastos Corrientes	11.015,4	13.151,0	2.135,6	19,4%	
Remuneraciones al Personal	6.595,8	7.902,8	1.307,0	19,8%	
Gastos de Consumo	2.771,8	3.310,0	538,2	19,4%	
Transferencias Corrientes	1.647,8	1.938,2	290,4	17,6%	
Gastos de Capital	3.407,5	3.372,7	-34,9	-1,0%	
Inversión Real Directa	3.284,3	3.348,1	63,8	1,9%	
Transferencias de Capital	30,9	21,5	-9,4	-30,5%	
Inversión Financiera	92,4	3,1	-89,3	-96,6%	
Gasto Primario	14.423,0	16.523,7	2.100,7	14,6%	
Intereses de la Deuda Pública	189,9	457,1	267,2	140,7%	
Gastos Totales	14.612,9	16.980,8	2.367,9	16,2%	

Fuente: Elaboración propia, en base al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

4.1 Gasto Corriente

Dentro de los gastos corrientes, el rubro más importante es remuneraciones al personal, con \$7.900 millones. A su vez, es el componente que recibe el mayor porcentaje de incremento, con un 19,8%, que surge de la anualización de los distintos aumentos de sueldos otorgados durante el corriente año y de la inclusión de una previsión de aproximadamente un 12% para futuros aumentos salariales. Cabe acotar que la inclusión de esta previsión es, desde el punto de vista técnico, más recomendable que la práctica utilizada en la confección del Pres upuesto del gobierno nacional que consiste en no incluir este tipo de asignaciones, quitándole calidad a la programación de las cuentas públicas y disminuy endo el papel del Poder Legislativo en la asignación de los recursos.

Si bien estos valores marcan un leve incremento en la participación del gasto en personal sobre el total del presupuesto con respecto al ejercicio 2008, los valores porcentuales siguen ubicándose marcadamente por debajo de los habituales en los años previos a la crisis de 2001-2002, cuando lo usual era que las remuneraciones al personal concentraran entre un 55% y un 60% del total del gasto. Como se puede apreciar en el cuadro 3, en los últimos cinco años los salarios fluctuaron entre un 45% y un 50% del presupuesto.

Cuadro 3. Gasto en Personal 2005-2009

(en millones de pesos)

Gasto en Personal				
	Monto total	% sobre el total del gasto		
2005	2.733,0	47,0%		
2006	3.942,0	47,7%		
2007	5.047,5	50,9%		
2008	6.595,8	45,1%		
2009	7.902,8	46,5%		

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

El segundo ítem que se destaca, siempre dentro de los gastos corrientes, es el correspondiente a los Gastos de Consumo, que pasan de \$2.771,8 millones en el actual presupuesto a \$3.310 millones para 2009, lo que representa un alza del 19,4% (+\$538,2 millones). Es de destacar que el contrato de recolección de residuos de la Ciudad, el más importante de cuantos debe afrontar la administración, tiene asignados para el próximo año \$940 millones, es decir que por sí sólo representa casi un 30% de este componente.

Si se analiza la participación relativa de los Gastos de Consumo en los últimos 5 años, es posible apreciar que la misma se mantiene en el orden del 20% del total del gasto, sin variaciones bruscas entre un año y otro.

Cuadro 4. Gastos de Consumo 2005-2009

(en millones de pesos)

Gastos de Consumo				
Monto total % sobre el total				
2005	1.232,3	21,2%		
2006	1.646,9	19,9%		
2007	2.020,4	20,4%		
2008	2.771,8	19,0%		
2009	3.309,8	19,5%		

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

En cuanto al último componente del gasto corriente, las Transferencias Corrientes, tienen un incremento de un 17,6% sobre los \$1.647,8 millones vigentes actualmente, para totalizar \$1.938,2 millones en el próximo ejercicio (+\$290,4 millones). Debido a que el proyecto de presupuesto fue elaborado con anterioridad a la expansión de la crisis nacional e internacional, no se han previsto fondos especiales para contener un aumento importante en la demanda de ayuda social, lo cual repercutiría especialmente sobre las transferencias del Ministerio de Desarrollo Social, como el plan Ciudadanía Porteña. En caso de profundizarse los efectos de la crisis sobre la economía real, es posible que surjan tensiones sobre esta variable, cuyo monto total sólo puede ser modificado por ley.

En términos de participación relativa, no se ven grandes cambios en los últimos cinco años, en los que las Transferencias Corrientes han girado alrededor del 11% del total del presupuesto.

Cuadro 5. Transferencias Corrientes 2005-2009 (en millones de \$)

Transferencias Corrientes			
	Monto total	% sobre el total	
2005	637,8	11,0%	
2006	902,4	10,9%	
2007	1.211,0	12,2%	
2008	1.647,8	11,3%	
2009	1.938,2	11,4%	

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

4.2 Gasto de Capital

El Gasto de Capital, como ya se mencionara, sufre una disminución nominal en comparación con el actual ejercicio, ya que pasa de \$3.407,5 millones a \$3.372,7 millones, equivalentes a una reducción del 1% (-\$34,9 millones). Específicamente, la caída no se da en la Inversión Real Directa, que mantiene su nivel e inclusive se incrementa en casi un 2%, sino en las Transferencias de Capital y, especialmente, en la Inversión Financiera, que pasa de \$92,4 millones a \$3,1 millones a partir de un descenso abrupto de los préstamos tanto a corto como a largo plazo.

Cuadro 6. Gastos de Capital 2008-2009 (en millones de \$)

CONCEPTO	Vigente 2008	Proyecto 2009	Diferencia 2009-2008	Dif. % 2009-2008
Gastos de Capital	3.407,5	3.372,7	-34,9	-1,0%
Inversión Real Directa	3.284,3	3.348,1	63,8	1,9%
Transferencias de Capital	30,9	21,5	-9,4	-30,5%
Inversión Financiera	92,4	3,1	-89,3	-96,6%

Fuente: Elaboración propia, en base al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

No obstante, como ocurre desde el año 2005, el nivel general del Gasto de Capital se mantiene en niveles cercanos al 20% del total del presupuesto, muy por encima de lo habitual en los años anteriores.

En efecto, si se analiza lo ocurrido entre 1996 (primer año de la autonomía de la Ciudad) y 2004, es posible comprobar que el porcentaje del presupuesto destinado a inversión fluctuó entre un 7% y un 9%, con un piso de 4,8% en 2002 y un máximo de 10,1% en 1999. Esa tendencia se quebró en 2004, cuando se conjugaron un fuerte aumento de la recaudación como consecuencia de la reactivación económica post crisis, y la ausencia de presiones inflacionarias que indujeran a incrementar fuertemente el gasto en personal, dando como resultado un aumento de los recursos efectivamente disponibles que se destinaron esencialmente a proyectos de inversión. Aprovechando la expansión económica

posterior, los distintos gobiernos han buscado mantener ese porcentaje de Gasto de Capital.

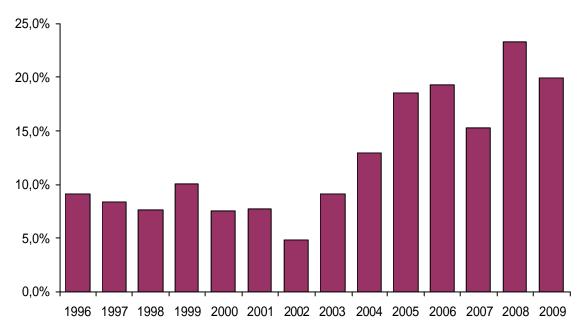
Cuadro 7. Gastos de Capital 2005-2009 (en millones de \$)

(011 11111101100 010 4)				
Año	Gasto de Capital (en millones de \$)	% sobre el total		
2005	1.075,8	18,5%		
2006	1.594,9	19,3%		
2007	1.514,7	15,3%		
2008	3.407,5	23,3%		
2009	3.372,7	19,9%		

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad ha planteado públicamente que en caso de no contar con los recursos previstos en el proyecto de presupuesto 2009, la variable de ajuste será la inversión, por lo que dicho porcentaje podría caer drásticamente si no prosperan los pedidos de endeudamiento. Es necesario destacar que, a pesar de esta afirmación, la gran mayoría de los proyectos de inversión incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones tiene como fuente de financiamiento al Tesoro, por lo que no resulta posible conocer cuáles son los proyectos prioritarios para la administración y cuáles aquellos que dependerán de las condiciones económicas que rijan durante el próximo año.

Gráfico 3. Gasto de Capital - Participación sobre el total del presupuesto



Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 1996-2007, al presupuesto vigente 2008 y al proyecto de presupuesto 2009

4.3 Análisis comparativo por jurisdicción

Del incremento general del 16,2% que presenta el proyecto de presupuesto de gastos, el principal aumento en valores relativos corresponde a la jurisdicción 98-Servicio de la Deuda Pública, que crece un 120%. Esta variación está vinculada con los vencimientos del Bono Tango y de los préstamos contraídos con los organismos internacionales de crédito, así como con el pago de intereses y comisiones del endeudamiento aprobado (y no utilizado aún) por Ley para Obras de Infraestructura Social. Este incremento se destaca asimismo por su valor en términos absolutos, que llega a los \$256,9 millones.

Pasando a las jurisdicciones que ejecutan el gasto primario, se destacan el Ministerio de Hacienda, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio Público, que aumentan entre el 40% y el 43%. En Hacienda, la mayor parte del aumento está localizado en dos áreas: la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor, particularmente en el inciso de Bienes de Uso. En Jefatura de Gabinete, el incremento se explica con el aumento de presupuesto de los Centros de Participación y Gestión Comunal, la suba de los gastos de capital en el programa de Fortalecimiento de la Descentralización y las actividades de la Subsecretaría de Atención Ciudadana. En cuanto al Ministerio Público, el aumento se destinará a financiar la Policía Judicial creada por ley este año, y a la creación de nuevas fiscalías, defensorías y asesorías tutelares.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano presenta incrementos por un 33%, equivalentes a \$292 millones. El mayor aumento se concentra en las obras de arquitectura, que aumentan sensiblemente.

La Sindicatura General de la Ciudad, el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio de Salud también incrementarán sus gastos por encima del promedio, con subas que van del 21% al 24%, destacándose el aumento de \$586 millones en el Ministerio de Salud, que se explica en su mayor parte por la suba de los Gastos en Personal. En el caso de Justicia y Seguridad, el aumento de presupuesto permitirá financiar los 500 efectivos de la Policía Metropolitana que entrarán en funciones a mediados de 2009, así como su equipamiento y las instalaciones necesarias. También se prevé una partida especial para financiar las elecciones legislativas locales, en el caso en que se decida separarlas de los comicios nacionales. En cuanto a la Sindicatura, el aumento corresponde a la implementación de una nueva carrera administrativa que se espera concretar en los primeros meses del próximo ejercicio.

Las demás áreas que presentan aumentos respecto al presupuesto vigente al 30 de septiembre de 2008 lo hacen en porcentajes menores al 20%. Aquí se encuentran dos jurisdicciones que con la caída de la actividad económica seguramente verán incrementada su demanda durante el próximo año, como los Ministerios de Desarrollo Social y Educación.

Finalmente, hay tres jurisdicciones que disminuyen sus créditos de gastos con respecto al presupuesto vigente a septiembre de 2008. Las mismas son la Auditoria General de la Ciudad, la Jefatura de Gobierno (se destaca en esta

Jurisdicción la disminución del presupuesto previsto para el Instituto de Vivienda) y las Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Cuadro 8. Comparativo por jurisdicción 2008-2009

	2008	2009		
Jurisdicción-Descripción	Vigente al 30/09	Proyecto	Diferencia	Dif. %
Servicio de la Deuda Pública	212.809.570	469.698.262	256.888.692	120,7
Ministerio de Hacienda	374.687.316	536.412.673	161.725.357	43,2
Jefatura de Gabinete de Ministros	150.857.826	212.258.674	61.400.848	40,7
Ministerio Público	104.115.817	145.480.000	41.364.183	39,7
Ministerio de Desarrollo Urbano	880.115.661	1.172.242.059	292.126.398	33,2
Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires	12.519.186	15.518.239	2.999.053	24,0
Ministerio de Justicia y Seguridad	675.168.212	831.035.555	155.867.343	23,1
Ministerio de Salud	2.753.661.635	3.340.523.951	586.862.316	21,3
Ministerio de Educación	3.410.382.139	3.990.048.022	579.665.883	17,0
Ministerio de Desarrollo Económico	258.565.133	300.467.789	41.902.656	16,2
Tribunal Superior de Justicia	23.176.571	26.666.400	3.489.829	15,1
Ministerio de Cultura	495.969.035	567.164.606	71.195.571	14,4
Legislatura de la Ciudad De Buenos Aires	215.087.283	239.821.319	24.734.036	11,5
Ministerio de Desarrollo Social	832.050.502	926.989.214	94.938.712	11,4
Consejo de la Magistratura	197.964.815	213.541.878	15.577.063	7,9
Defensoría del Pueblo	37.377.268	40.205.325	2.828.057	7,6
Procuración General de la Ciudad	72.735.395	76.810.118	4.074.723	5,6
Ministerio de Ambiente y Espacio Publico	2.009.233.334	2.056.928.972	47.695.638	2,4
Auditoria General de La Ciudad De Buenos Aires	61.828.127		-437.248	
Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.186.167.012	1.141.184.375	-44.982.637	-3,8
Jefatura de Gobierno	648.414.202	616.397.674	-32.016.528	-4,9
TOTAL	14.612.886.039	16.980.785.984	2.367.899.945	16,2

Para complementar el análisis por jurisdicción, en el Cuadro 9 se detalla la participación de las diferentes finalidades y funciones en el total del gasto, a lo largo de los últimos 5 años. La Finalidad Servicios Sociales pasa del 58,8% en el año 2008 al 64,2% en el año 2009, incrementándose fundamentalmente en las funciones Salud y Educación. No obstante, este aumento en la participación de los gastos sociales sigue estando por debajo de lo registrado en el período 2005-2007.

Cuadro 9. Finalidad y Función. Participación en el total del gasto 2005-2009

Finalidad	Función	Descripción	2005	2006	2007	2008	2009
		Administración					
1		Gubernamental	12,38%	11,58%	11,48%	16,28%	11,99%
1	1	Legislativa	1,60%	1,60%	1,64%	1,55%	1,50%
1	2	Judicial	1,95%	1,80%	3,38%	3,29%	3,47%
1	3	Dirección ejecutiva	3,91%	3,64%	2,62%	6,36%	3,09%
1	4	Relaciones exteriores	0,00%	0,01%	0,00%	0,04%	0,00%
1	6	Administración fiscal	4,01%	3,70%	2,90%	4,14%	2,98%
1	7	Control de la gestión	0,90%	0,83%	0,95%	0,90%	0,95%
2		Servicios de Seguridad	1,43%	2,08%	3,43%	3,98%	4,10%
2	2	Seguridad interior	1,43%	2,08%	3,43%	3,98%	4,10%
3		Servicios Sociales	66,37%	66,93%	66,64%	58,75%	64,15%
3	1	Salud	23,40%	23,87%	22,93%	19,13%	21,96%
3	2	Promoción y acción social	6,60%	6,96%	7,80%	7,52%	7,24%
3	4	Educación	27,59%	27,08%	27,87%	24,25%	26,65%
3	5	Cultura	3,90%	3,68%	3,77%	3,52%	3,89%
3	6	Trabajo	0,50%	0,47%	0,40%	0,54%	0,42%
3	7	Vivienda	3,70%	3,93%	2,92%	2,63%	2,07%
		Agua potable y					
3	8	alcantarillado	0,68%	0,93%	0,95%	1,16%	1,92%
4		Servicios Económicos	17,44%	17,16%	17,15%	19,54%	17,00%
4	3	Transporte	3,36%	3,18%	1,98%	2,73%	3,03%
4	4	Ecología	2,38%	2,68%	2,17%	0,89%	2,58%
4	5	Turismo	0,11%	0,08%	0,07%	0,14%	0,11%
4	6	Industria y Comercio	0,63%	0,59%	0,47%	0,42%	0,47%
4	9	Servicios urbanos	10,96%	10,63%	12,45%	15,36%	10,80%
		Deuda pública –					
5		Intereses y gastos	2,38%	2,16%	1,30%	1,46%	2,77%
_		Deuda pública – Intereses					
5	1	y gastos	2,38%	2,16%	1,30%	1,46%	2,77%
		Totales	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

5. INTERESES

Con \$457,1 millones, los intereses de la deuda pública previstos para 2009 alcanzan un máximo en términos nominales, con un aumento de más del 140% por sobre los \$189,9 millones asignados en 2008. Esta fuerte ampliación obedece a que se incluyen aquí los intereses a pagar por los nuevos endeudamientos ya contraídos o a contraer, incluyendo los correspondientes al Fondo de Infraestructura Social (FolSo). A pesar de que llegan al mayor porcentaje de participación desde el año 2000, sólo representan un 2,7% del total del gasto, reafirmando la posición privilegiada de la ciudad en cuanto a la carga financiera de su deuda pública.

Cuadro 10. Intereses 2005-2009 (en millones de pesos)

Año	Intereses (en millones de \$)	% sobre el total
2005	136,8	2,4%
2006	176,9	2,1%
2007	124,0	1,2%
2008	189,9	1,3%
2009	457,1	2,7%

Fuente: Elaboración propia, en base a datos de las cuentas de inversión 2005-2007, al presupuesto vigente 2008 al 30/9 y al proyecto de presupuesto 2009

Si a los intereses se le suman las comisiones previstas para las operaciones de crédito público, se llega a la suma de \$469,7 millones, que se distribuyen de la siguiente manera:

- \$316,1 millones para los servicios y gastos por títulos públicos emitidos (la serie I en USD y la serie IV en euros del Bono Tango) o a emitirse (el endeudamiento para financiar las obras del Fondo de Infraestructura Social);
- \$56,8 millones a Organismos Internacionales de Crédito;
- \$67,65 millones a proveedores y contratistas, por el bono que se emitiera para cancelar la deuda con los proveedores que dejara la gestión anterior;
- \$0,4 millones con el Banco Ciudad; y
- \$ 13,75 millones en concepto del plan de equipamiento hospitalario Ley 2.780; y \$ 15,0 millones por Letras del Tesoro.

6. RESULTADO Y FINANCIAMIENTO

El resultado financiero previsto por el proyecto de presupuesto 2009 es negativo en \$611 millones. De esta manera, se confirma la tendencia iniciada en 2006, cuando el déficit fue de \$658 millones. En 2007 llegó a los \$336 millones, y para 2008, el presupuesto vigente prevé un rojo de \$1.298 millones.

Si bien estos números pueden parecer inquietantes, es necesario resaltar la posición financiera de la ciudad, ya que el stock de deuda existente al 30 de septiembre de 2008 era de sólo \$1.701,7² millones, a los que deben agregarse \$490 millones de certificados para la cancelación de deudas con proveedores contraídas al 31 de diciembre de 2007 que se prevén entregar durante el último trimestre del año. Incluyendo esos valores, la deuda total será del 13,4% de los ingresos previstos para el próximo ejercicio.

-

² Calculado con un tipo de cambio U\$S 1=\$3,40

Cabe resaltar que el endeudamiento previsto para financiar las obras del Fondo de Infraestructura Social por U\$S 500 millones no se ha podido concretar durante este año, por lo que d proyecto de ley prevé en su artículo 14 la posibilidad de realizar modificaciones en los créditos presupuestarios con el fin de incorporar aquellas inversiones financiadas con operaciones de crédito público aprobadas por ley.

Asimismo, en el plan de endeudamiento se incluyen para el próximo año \$150 millones para el equipamiento hospitalario aprobado por la Ley 2780, \$300 millones para la ampliación de la red de Subterráneos, \$301 millones para financiar las obras hidráulicas correspondientes a los arroyos Vega, Maldonado y Medrano, y \$707 millones para cubrir las amortizaciones de capital con vencimiento en 2009. De esta manera, el total de endeudamiento previsto para el ejercicio es de \$1.458,7 millones, tal como se detalla en el cuadro 11.

Cuadro 11. Resultado y financiamiento 2009

Resultado Primario	-154.202.516
Intereses de la Deuda Pública	457.083.468
Resultado Financiero	-611.285.984
Fuentes Financieras	1.458.697.954
Disminución de la Inversión Financiera	0
Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos	1.458.697.954
Equipamiento Hospitalario	150.000.000
Arroyos Maldonado-Vega-Medrano	301.285.984
Renovación Servicio Anual de Capital	707.411.970
Ampliación Red de Subterráneos	300.000.000
Aplicaciones Financieras	847.411.970
Incremento de la Inversión Financiera	140.000.000
Amortización de la Deuda y Disminución de otros pasivos	707.411.970

Elaboración propia, en base a datos del proyecto de presupuesto 2009

Como ya se mencionara, el proyecto de presupuesto fue elaborado antes de que se manifestaran los efectos más contractivos de la crisis financiera internacional, y particularmente el virtual cierre de los mercados financieros, por lo que el gran interrogante pasa por saber si efectivamente será posible efectuar las colocaciones originalmente previstas.

7. ESTADO PARLAMENTARIO DEL PROYECTO

A la fecha, y habiendo concluido el período de sesiones ordinarias en la Legislatura de la Ciudad, los proyectos de ley de Presupuesto, de Código Fiscal y de Ley Tarifaria, aún no han sido tratados, y se espera que se convoque a una sesión especial para su tratamiento y aprobación antes del último día hábil del año. La fecha tentativa para la aprobación es el martes 23 de diciembre, aunque ello dependerá de los consensos que se logren construir de aquí a es e día.

Si bien es habitual que estos proyectos de ley se discutan ampliamente, en los últimos tiempos hacia fines de noviembre la Ciudad ya contaba con su presupuesto aprobado. Este año, la oposición ha planteado diversas cuestiones que han trabado la aprobación y que tienen que ver, fundamentalmente, con los proyectos de Ley Tarifaria y de modificación al Código Fiscal presentados.

La incorporación de nuevos hechos imponibles en el impuesto a los sellos, gravando los contratos entre privados, la elevación de alícuotas en distintas actividades para el impuesto a los ingresos brutos (construcción, actividades financieras, etc), el aumento de un 15% en todas las tarifas reguladas en la Ley Tarifaria, la modificación de los requisitos para las exenciones de ABL para los jubilados, y otras modificaciones planteadas por el Poder Ejecutivo no reúnen las 31 voluntades que se requieren para aprobar la Ley Tarifaria, base del cálculo de recursos previsto para soportar los gastos planteados en el presupuesto.

Los principales cuestionamientos que surgen desde los distintos bloques opositores al Gobierno liderado por Mauricio Macri se fundamentan en que el proyecto de presupuesto enviado a la Legislatura Porteña fue elaborado con otras condiciones macroeconómicas tanto nacionales como internacionales y se pretende que el mismo sea reformulado en función de los acontecimientos financieros y económicos mundiales. Se plantea, a su vez, que en un momento en el que se evidencia una desaceleración del crecimiento económico, no es conveniente aumentar impuestos ni gravar actividades económicas que generan empleo y realimentan el ciclo económico. Por otro lado, se solicita al Poder Ejecutivo que modifique el esquema de endeudamiento previsto en el proyecto que, a todas luces, resultará muy dificultoso de obtener (sobre todo teniendo en cuenta que está vigente una autorización de endeudamiento que no pudo concretarse durante 2008). Y, por el lado del gasto, preocupa que las políticas sociales sean lo suficientemente fuertes como para atender las crecientes necesidades que se evidencian ante toda crisis económica y que ya empiezan a golpear a los habitantes de la Ciudad.

El 19 de diciembre se reunió la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Política Tributaria de la Legislatura y aprobó un dictamen de mayoría, apoyado sólo por el oficialismo, cuyo único cambio con respecto al proyecto original consiste en la eliminación del impuesto a los sellos para los resúmenes de tarjetas de crédito, en tanto que la oposición presentó dictámenes de minoría que contemplan las objeciones mencionadas previamente.

Anexo

MARCO JURIDICO DEL PRESUPUESTO PÙBLICO

La Constitución y la Ley de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad

El sistema presupuestario de la Ciudad de Buenos Aires está regulado por las disposiciones de la Ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad. Esta recoge, a su vez, las disposiciones constitucionales relativas a los recursos y a las finanzas de la Ciudad.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su artículo noveno los recursos con los que cuenta la Ciudad, y en sus artículos 52 y 53 establece el carácter participativo del presupuesto y las cuestiones básicas relativas al mismo.

El artículo 53 dispone que:

- El ejercicio financiero del sector público se extenderá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.
- Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior.³
- El presupuesto debe contener todos los gastos que demanden el desenvolvimiento de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.
- La ley de presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros recursos.
- Toda otra ley que disponga o autorice gastos, debe crear o prever el recurso correspondiente.
- Los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realizar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.
- Toda operación de crédito público, interno o externo es autorizada por ley con determinación concreta de su objetivo.
- Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

Por su parte, el artículo 54 dispone que: "Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes; deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, única, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina."

La mencionada Ley 70 (Reglamentada por Decreto 1000/99) en su artículo sexto establece que en el contexto de la Ley se entiende por entidad toda organización pública

³ La situación prevista en este artículo ocurrió para el ejercicio 2002.En función de la crisis que vivía el país, no se sancionó el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y se prorrogó el Presupuesto 2001.

con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados y por jurisdicción a las siguientes unidades institucionales;

- a. Legislatura
- b. Justicia
- c. Jefatura de Gobierno, los ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo
- d. Comunas (Artículos 127, 128 y 129 de la Constitución de la Ciudad).

Cabe destacar que esta ley, que recoge los lineamientos de la Ley nacional N° 24.156, con el objetivo de alinear los procedimientos de administración financiera con el orden nacional, introduce un capítulo innovador referido a la gestión pública, que entre otros conceptos determina:

- a. Generar diagnósticos, memoria, programas y proyectos para la atención de aquellas cuestiones que sean de competencia de la Ciudad, según la propia Constitución y las leyes.
- b. Proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- c. Ofrecer información confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas.
- d. Permitir la evaluación y la coordinación de los programas y de las acciones públicas.
- e. Iniciar y actualizar en forma permanente el Inventario de Programas de Acción de Gobierno y el Inventario de Proyectos de Inversión Pública.
- f. Formular anualmente el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas.

Por las disposiciones de este título, cada ejercicio, junto con el Proyecto de Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo debe enviar el Plan General de Acción de Gobierno el Plan de Inversiones Públicas que tiene carácter plurianual.

El Programa General de Acción de Gobierno, el Plan de Inversiones Públicas y el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires se integran con los programas y proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías de los Sistemas que componen la Gestión Pública y el Sistema de Presupuesto.

Los mismos criterios deben cumplir los programas y proyectos de organizaciones privadas o públicas que requieran del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires transferencias, subsidios, aportes, avales, créditos u otros beneficios.

Asimismo, la Ley 70 establece las normas que rigen el sistema presupuestario, y en esa sección se estipula cómo debe realizarse la formulación del presupuesto. Año a año, cada jurisdicción prepara su anteproyecto teniendo en cuenta lo planteado por cada una de las áreas, siguiendo la metodología que aprueba el órgano rector del sistema presupuestario para cada ejercicio.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, realiza la consolidación de lo formulado por las jurisdicciones y prepara el proyecto de presupuesto según los lineamientos establecidos, siempre con la correspondiente evaluación de la marcha de la ejecución del ejercicio anterior al que se presupuesta y en función de las prioridades determinadas.

El proyecto de ley de presupuesto debe contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a. Presupuesto de Recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, clasificados por rubros e imputados por trimestre.
- b. Presupuestos de Gastos de cada una de las jurisdicciones, organismos descentralizados y entes autárquicos, los que identificarán programas, objetivos y producción.
- c. Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión y programas que se prevén ejecutar.
- d. Resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos y para el total de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires.
- e. Bienes que integran el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.
- f. Deuda del Estado de la Ciudad de Buenos Aires clasificada por tipo y carácter del titular.
- g. Flujo de caja de la deuda dividido por instrumento financiero tanto de intereses como de amortizaciones hasta la cancelación completa de todos ellos. En el mismo se incluirá el posible flujo en el caso de la caída de avales o cualquier otro tipo de deuda contingente contraída por la Ciudad.
- h. Detalle del personal, permanente y transitorio, consignando cantidad de agentes por categoría escalafonaria y por repartición donde prestan servicios.

Así, el Poder Legislativo cuenta con toda la información relativa a los recursos y a los gastos previstos para el ejercicio que se discute. El proyecto de ley es acompañado por un mensaje que contiene una relación de los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.

En el mismo sentido se presentan también las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Tarifaria, proyectos de ley que complementan a la ley de presupuesto dado que le dan marco legal a los recursos que se prevén recaudar.

Es habitual en la Ciudad de Buenos Aires que los ministros concurran a reuniones de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad, especialmente convocadas a los efectos de que los encargados de las políticas públicas, que implica el uso de recursos públicos, den cuenta de sus objetivos de gestión. Estas reuniones suelen ser fructíferas tanto para el cuerpo parlamentario como para los ciudadanos en general, ya que las reuniones son abiertas y, en general, tienen amplia difusión.

Luego de la discusión parlamentaria se aprueba el presupuesto, la Ley Tarifaria y el Código Fiscal. El Poder Ejecutivo promulga las respectivas leyes y decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura.

La Distribución Administrativa consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General.

Estructura de la Ley de Presupuesto

La Ley de Presupuesto debe estructurarse según lo dispuesto en los artículos 42 a 47 de la Ley 70. Así, La Ley de Presupuesto General consta de tres Títulos:

Título I.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y las Comunas.

Título II.- Presupuestos de Recursos y Gastos de los Organismos Descentralizados y entidades autárquicas.

Título III. - Disposiciones Generales.

Los Títulos I y II incluyen cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados.

El Título III, Disposiciones Generales, comprende las normas complementarias de la Ley que rigen para cada ejercicio financiero, que se relacionan exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte.

El Presupuesto no puede contener disposiciones de carácter permanente, ni tampoco puede reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos.

Se consideran como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en los organismos autorizados a percibir dinero; los recursos provenientes de donaciones y operaciones de crédito público, y los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta.

Se consideran como gastos del ejercicio todo aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.

No se puede destinar específicamente el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender el pago de determinados gastos.

Sólo podrán ser afectados para fines específicos los ingresos provenientes de:

- a. Operaciones de crédito público.
- b. Donaciones, herencias vacantes o legados a favor del Estado.
- c. La aplicación de leyes que prevean su afectación específica.
- d. Las transferencias de Jurisdicción Nacional, de Organismos Internacionales o de otros Estados, que determinen su afectación específica.